



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Permiso de salida del país
Radicación:	76 147 31 86 002 20210019700
Demandante:	Natalia Castañeda Castro en representación de la menor A.M.C
Demandado:	Pedro Luis Marles López
Auto:	663

CONSIDERACIONES

Mediante auto No. 505 del 5 de mayo de 2022, se señaló la fecha del 25 de agosto del año en curso para la continuación de la realización de la audiencia de instrucción y juzgamiento en el presente proceso, sin embargo, como quiera que para las fechas del 25 y 26 de agosto de 2022 se encuentra programada una actividad académica por parte del Colegio de Jueces y Fiscales del cual es miembro la titular del Juzgado y al cual debe acudir, por lo que se hace necesario la reprogramación de la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento, de acuerdo a la disponibilidad de la agenda del Juzgado.

Sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia de instrucción y juzgamiento señalada inicialmente para la fecha del 25 de agosto de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: FIJAR la hora de las **8:45 AM** del día **VEINTICINCO (25)** del mes de **OCTUBRE** del año **2022** para llevar a cabo la AUDIENCIA de INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO, prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso, conforme lo expuesto en la parte motiva.

Se advierte a las partes que la inasistencia al acto sin justa causa les acarrea como consecuencia las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
DE CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por ESTADO

No. 115

24 de junio de 2022

LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO

Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17be38f52da444a1639b83d141e8a9043a7b2992ce544798b5bcf85d68a350de**

Documento generado en 23/06/2022 04:58:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>